



INFORME N° 011 -2024-UGELEC/AGP/EEF.

AL : Dra. Norka Belinda CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO.

DE : DESIDERIO ALAN FERNANDEZ GUTIERREZ
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA.

ASUNTO : INFORME DE RESULTADOS JEDPA 2024 ESTAPA UGEL DEPORTES INDIVIDUALES CATEGORÍAS A, B, C DAMAS Y VARONES.

FECHA : Ilave 22 de julio de 2024.

REF. : RVM N° 051- 2024- MINEDU

Tengo a bien informar a usted sobre los resultados finales de las disciplinas deportivas individuales puestas en competición: Atletismo y Natación CATEGORIAS A, B, C DAMAS Y VARONES; Ajedrez y Tenis de mesa CATEGORIA B DAMAS Y VARONES de los presentes Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 etapa UGEL realizado a partir del 19 de junio al 12 de julio; quienes participarán como ganadores y representarán a la UGEL El Collao en la etapa Regional todas las instituciones educativas que se anexa a la presente, por lo que para ser acreditados se emitirá Resolución Directoral.

Es lo que informo para los efectos de emitir resolución.

Atentamente,


Prof. D. Alan Fernandez Gutierrez
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN
UGEL EL COLLAO



Resolución Directoral N°

-2024

ILAVE,

Visto, El Informe N° 011 correspondiente al desarrollo de la Etapa UGEL de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 “Edición Bicentenario”, que contiene los resultados oficiales de las disciplinas deportivas individuales puestas en competición: Atletismo y Natación CATEGORIAS A, B, C DAMAS Y VARONES; Ajedrez y Tenis de mesa CATEGORIA B DAMAS Y VARONES, que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa;

Que, el literal a) del artículo 9 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, Ley N° 28044) señala que la educación peruana tiene entre sus fines formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa promoviendo la formación y la consolidación de su identidad y autoestima, y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de su capacidad y habilidad para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el literal f) del artículo 21 de la Ley General de Educación, modificado por el artículo 6 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública; el Estado tiene, entre otras funciones, la de garantizar la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte, incluyendo la recreación, dentro de los diversos estamentos de la educación básica del país, así como orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de los estudiantes;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, declara de necesidad pública y preferente interés nacional la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública del país, con la finalidad de promover los niveles de salud adecuados en la población, disminuir la incidencia de enfermedades crónicas entre los niños, adolescentes y jóvenes, así como combatir el sedentarismo y la obesidad;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, modificado por la Ley N° 30832, Ley que modifica artículos de la

Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte, establece que la educación física y los juegos deportivos anuales de las personas con discapacidad son competencia del Ministerio de Educación en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 051-2024-MINEDU se aprueba las Bases Generales y Específicas de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos “Edición Bicentenario” 2024, cuyo objetivo general es establecer las pautas para el desarrollo de las Etapas UGEL, Regional, Macrorregional y Nacional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos-JEDPA;

Que, mediante el Informe N° 011, la Comisión Organizadora de la etapa UGEL de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, desarrollados por la UGEL El Collao de la región Puno, informa sobre los resultados oficiales y remite la relación de ganadores, delegados y entrenadores, resultando necesario certificarlos y acreditarlos para que participen en la siguiente etapa;

Que, de conformidad con la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, modificada por la Ley N° 30832, la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Resolución Viceministerial N° 051-2024-MINEDU que aprueba las Bases Generales y Específicas de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos “Edición Bicentenario” 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CERTIFICAR Y ACREDITAR a las delegaciones clasificadas en la Etapa UGEL, de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos “Edición Bicentenario” 2024, de todas las disciplinas deportivas individuales puestas en competición: Atletismo y Natación CATEGORIAS A, B, C DAMAS Y VARONES; Ajedrez y Tenis de mesa CATEGORIA B DAMAS Y VARONES ejecutados por la UGEL El Collao para que participen en la Etapa Regional según el detalle especificado en el cuadro del Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los delegados señalados en los artículos precedentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO ILAVE**